



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: ORLANDO DE JESÙS JARAMILLO CORREA Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS.

RADICADO: 2014-01037

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y PONE A DISPOSICIÓN COPIA DE LA MISMA.

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito del 16 de Enero de 2015, visible a folios 317 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles y se le indica, que dentro del expediente se encuentra copia del respectivo escrito de reforma, el cual se pone a su disposición.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, a la **DRA. ÈRIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, portadora de la T.P. 170.792 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, Departamento de Antioquia, según poder conferido, visible a folio 336 del expediente. Igualmente se le reconoce personería al Abogado **FERNANDO LUÍS JARAMILLO GIRALDO**, portador de la T.P de abogado No. 54.233 del C.S de la J, para representar al Municipio de Bello de conformidad al poder visible a folio 357 del expediente. Finalmente se le reconoce personería a la abogada JULIE BOHORQUEZ

BOHORQUEZ, portadora de la T.P. de abogado No. 169.355, para representar a la entidad CAPRECOM, de conformidad con el poder a ella otorgado visible a folio 478 del expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV